



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Primero de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Florencia - Caquetá

Florencia - Caquetá, nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 2024-00141
Accionante: CARLOS HANDERSON GÓMEZ
HURTADO.
Accionado: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Por reunir la solicitud los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción.

De los hechos y pretensiones de la acción de tutela, avizora el Despacho es menester vincular como litisconsorte necesario a la SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De igual forma, como la decisión que en derecho adopte este Despacho puede afectar derechos de terceros, para esta Judicatura se hace ineludible garantizar el debido proceso, por lo tanto, se ordenará vincular a las personas que conforman la lista de Elegibles para proveer las vacantes del empleo denominado TÉCNICO INVESTIGADOR I, identificado con el Código OPECE No. I-213-11-(23) en la modalidad ingreso del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2021, determinadas mediante la Resolución No. 0083 del 12 de diciembre del año 2022, y, se dispondrá que su notificación se surta por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, entidad encargada del desarrollo del concurso, y para el efecto se les concederá el término de un (1) día a los interesados, para que si a bien lo tienen, presenten los argumentos y las pruebas que pretendan hacer valer.

Finalmente, es menester vincular como litisconsorte necesario a los funcionarios que actualmente se encuentra ocupando en provisionalidad el cargo de TÉCNICO INVESTIGADOR I, identificado con el Código OPECCE No. I-213-11-(23), quienes deberán ser notificado a través de dicha Entidad. Lo anterior, en aras de salvaguardar los derechos de defensa y contradicción, ya que los derechos de dichas personas pueden verse afectados ante las resulta de la senda constitucional.

En vista de lo anterior, el suscrito Juez,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Primero de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Florencia - Caquetá

DISPONE:

Primero: ADMÍTASE a trámite la acción de tutela interpuesta por el señor **CARLOS HANDERSON GÓMEZ HURTADO**, identificado con C.C. No. 17.690.975, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

Segundo. - **VINCULAR** al trámite de la acción, como terceros interesados, a las personas que conforman la lista de Elegibles para proveer las vacantes del empleo denominado **TÉCNICO INVESTIGADOR I**, identificado con el Código OPECE No. I-213-11-(23) en la modalidad ingreso del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, Concurso de Méritos FGN 2021, determinadas mediante la Resolución No. 0083 del 12 de diciembre del año 2022.

Tercero: VINCULAR como litisconsortes necesarios a los funcionarios que actualmente se encuentran ocupando en provisionalidad el cargo de **TÉCNICO INVESTIGADOR I**, identificado con el Código OPECCE No. I-213-11-(23) de la **FISCALÍA GENREAL DE LA NACIÓN**, quienes deberán ser notificados a través de dicha Entidad; dando a dar a conocer el Auto admisorio de la acción y el escrito de tutela. De dicha notificación, la entidad accionada deberá remitir a este Despacho Judicial, los respectivos comprobantes de envío a los correos electrónicos de los aspirantes y de la publicación en su respectiva página web, en el término máximo de un (1) día.

Cuarto: VINCULAR como litisconsorte necesario a la **SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

Quinto: En consecuencia, **CORRER TRASLADO** a las Entidades accionadas y personas vinculadas del escrito de tutela y sus anexos, por el término de un (1) día para que se prenutrien frente a la queja constitucional, la cual deberá ser remitida al correo electrónico j01epfl@cendoj.ramajudicial.gov.co, advirtiéndosele que la omisión en tal sentido, tendrá las consecuencias establecidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Sexto. - **TÉNGASE**, como **PRUEBAS**, los documentos aportados por la parte actorapara ser valorados en su oportunidad legal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Juzgado Primero de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Florencia - Caquetá

Séptimo. - ORDÉNESE a la FISCALÍA GENREAL DE LA NACIÓN que, notifiquen a las personas que conforman la lista de Elegibles para proveer las vacantes del empleo denominado TÉCNICO INVESTIGADOR I, identificado con el Código OPECE No. I-213-11-(23), determinadas mediante la Resolución No. 0083 del 12 de diciembre del año 2022, a través de los correos electrónicos informados en su inscripción y de la página web de la entidad, dando a dar a conocer el Auto admisorio de la acción y el escrito de tutela.

De dicha notificación, la entidad accionada deberá remitir a este Despacho Judicial, los respectivos comprobantes de envío a los correos electrónicos de los aspirantes y de la publicación en su respectiva página web, en el término máximo de un (1) día.

Octavo. - Notifíquese esta providencia por el medio más eficaz a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

NOTA: El presente Auto se suscribe con firma digital, toda vez que el aplicativo de firma electrónica presenta fallas en su funcionamiento.